



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-58053821-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 30 de Mayo de 2025

Referencia: REG - EX-2025-26384301- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-908-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes a páginas 1/3 del documento N° RE-2025-26383602-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1204/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.30 11:11:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.30 11:11:03 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 2025, se reúnen; la **Federación de Empresas Navieras Argentinas (FENA)**, quien actúa en representación de sus Cámaras asociados Cámara de Armadores de Bandera Argentina (C.A.R.B.A.) y Asociación Cámara de Empresas Navieras Argentinas (A.C.A.E.N.A.), en adelante **FENA**, representada en este acto por los Sres. Paloma Loewenthal, Gustavo Baliarda, Gonzalo Alonso todos en su carácter de miembros paritarios, su Gerente Leonardo Abiad, y el Dr. Guido Ruocco, en su carácter de Asesor Legal; por una parte y por la otra parte; lo hacen los Sres. Jorge Pablo Tiravassi y Carlos Casime, en su carácter de Presidente y Consejero del **Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante** respectivamente; Marcelo Giurlani, en su carácter de Vicepresidente 1ro. del **Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales**; Mariano Moreno y Alejandro Acosta en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial del **Centro de Patrones y Oficiales Fluviales, de Pesca y de Cabotaje Marítimo**; Luciano Lomartire y Leandro Pugliese en su carácter de Presidente y Tesorero de la **Asociación Profesional de Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Marina Mercante** respectivamente; Mariano Roberto Vilar, Angel Raimundi y Hernán Barone, en su carácter de Secretario General, Secretario Adjunto y Gremial del **Sindicato Conductores Navales de la República Argentina (SICONARA)** respectivamente; Leandro Montero y Germán Romero en su carácter de Secretario General y Secretario de Organización del **Sindicato de Electricistas y Electronicistas Navales** respectivamente y Jorge Alejandro Vargas y Mariano Sebastián Cintioli en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales y Secretario Sección Chamara del **Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU)** respectivamente, asistidos todos por la Dra. Sandra Fojo en adelante los **Gremios**, en conjunto denominadas las **Partes**, con el objeto de celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO. Las Partes acuerdan fijar los valores de los salarios básicos del Personal Embarcado representado por los Gremios, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2025 en los valores que surgen del Anexo I adjunto, el cual forma parte integral e indivisible del presente Acuerdo, los que serán aplicables en cada mes indicado, a las distintas categorías profesionales del Personal Embarcado representado por los Gremios. -----

SEGUNDO. Los retroactivos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2025, serán abonado antes del 25 de marzo de 2025 a la totalidad del personal, efectivo o relevante (embarcado y desembarcado), que hubiese prestado servicios para cualquiera de las empresas que integran la FENA o que apliquen las Convenciones Colectivas de Trabajo / Acuerdos suscriptos entre la FENA y los Gremios firmantes del presente, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 28 de febrero de 2025 o su parte proporcional de corresponder.-----

TERCERO. Las Partes se reunirán a partir del 15 de abril de 2025, a fin de pactar una nueva actualización de los salarios del personal representado por los gremios para el período paritario 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026. ----

CUARTO. Los incrementos pactados en el presente absorben cualquier aumento salarial, suma remunerativa o no remunerativa, que pueda disponer el Estado, o cualquier empresa representada por las Cámaras que integran FENA, aplicable al período paritario comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/03/2025. Asimismo, el presente ajuste comprende cualquier reclamo de incremento salarial directo aplicable al personal representado por los Gremios, durante dicho período. -----

QUINTO. Las Partes se comprometen a mantener la Paz Social durante la vigencia del presente Acuerdo, salvo por motivo de incumplimiento del mismo o por medidas dispuestas por Organizaciones Sindicales de ámbito mayor. -----

SEXTO. Cualquiera de las Partes que suscribe el presente Acuerdo, podrá solicitar su homologación ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. En tal sentido y conforme lo dispuesto por el artículo 4to. de la Resolución N°397/20 del ex Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las Partes declaramos que las firmas insertas en el presente son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N°1759/72 (t.o. 2017). -----

Leído que fue el presente y ratificado por las Partes, se firman diez (10) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto. -----





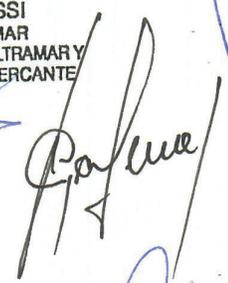
JORGE P. TIRAVASSI
CAPITÁN DE ULTRAMAR
CENTRO DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y
OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE
PRESIDENTE


LEANDRO GABRIEL PUGLIESE
TESORERO
Asociación Profesional de Capitanes, Boqueanos
Fluviales de la Marina Mercante


LUCIANO LUZZI LOMARTIRE
PRESIDENTE
Asociación Profesional de Capitanes y Boqueanos
Fluviales de la Marina Mercante


VILAR MARIANO R.
SECRETARIO GENERAL
SI.CO.NA.RA


HERNÁN BARONE
COMISION DIRECTIVA
SI.CO.NA.RA


RAIMUNDI ANGEL J.
SI.CO.NA.RA
RE-2025-26383602-APN-DGDTEYSS#MCH

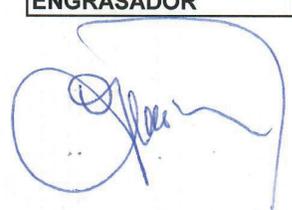
ANEXO

CATEGORIA	Enero 2025	Febrero 2025	Marzo 2025
CAPITAN ULTRAMAR	4.705.126,35	4.775.703,24	4.823.460,28
1ER OF CUBIERTA	3.354.959,66	3.405.284,05	3.439.336,89
2DO OF CUBIERTA	2.536.676,81	2.574.726,97	2.600.474,24
3ER OF CUBIERTA	2.536.676,81	2.574.726,97	2.600.474,24
CAPITAN FLUVIAL	3.755.406,02	3.811.737,11	3.849.854,49
BAQUEANO	2.935.588,85	2.979.622,68	3.009.418,91
JEFE DE MÁQUINA	3.579.986,68	3.633.686,48	3.670.023,34
1ER OF MÁQUINA	2.935.588,85	2.979.622,68	3.009.418,91
2DO OF MÁQUINA	2.219.592,75	2.252.886,64	2.275.415,51
3ER OF MÁQUINA	2.219.592,75	2.252.886,64	2.275.415,51
ELECTRICISTA	1.968.993,14	1.998.528,03	2.018.513,31
1ER.BOMBERO	1.968.993,14	1.998.528,03	2.018.513,31
2DO.BOMBERO	1.825.793,50	1.853.180,41	1.871.712,21
CONTRAMAESTRE	1.968.993,14	1.998.528,03	2.018.513,31
MARINERO	1.503.594,59	1.526.148,51	1.541.409,99
COCINERO	1.968.993,14	1.998.528,03	2.018.513,31
2DO. COCINERO	1.825.793,50	1.853.180,41	1.871.712,21
AYUDANTE DE COCINA	1.503.594,59	1.526.148,51	1.541.409,99
1ER.MOZO	1.968.993,14	1.998.528,03	2.018.513,31
2DO.MOZO	1.503.594,59	1.526.148,51	1.541.409,99
MECÁNICO	1.968.993,14	1.998.528,03	2.018.513,31
1ER.CABO	1.968.993,14	1.998.528,03	2.018.513,31
ENGRASADOR	1.503.594,59	1.526.148,51	1.541.409,99


JORGE P. TIRAVASSI
 CAPITÁN DE ULTRAMAR
 CENTRO DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y
 OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE
 PRESIDENTE


VILAR MARIANO X.
 SECRETARIO GENERAL
 SI.CO.NA.RA


MARCELO GIURLANI
 VICEPRESIDENTE 1º
 CENTRO DE JEFES Y OFICIALES
 MAQUINISTAS NAVALES


LEANDRO GABRIEL PUGLIESE
 TESORERO
 Asociación Profesional de Capitanes y Baqueanos
 Fluviales de la Marina Mercante


JAVIER LOMARTIRE
 PRESIDENTE
 Asociación Profesional de Capitanes y Baqueanos
 Fluviales de la Marina Mercante


RAMONDI ANGEL J.
 SECRETARIO ADJUNTO
 SI.CO.NA.RA


HERNÁN BARONE
 COMISIÓN DIR. CENTRAL
 SI.CO.NA.RA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 908-25 Acu 1204-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.